

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 33-2019-GG-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo,

VISTOS:

El Informe N°018-2019-GG/GC-EMAPACOP S.A. de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Comercial; el Informe N°85-2019-GG/GC/DCC-EMAPACOP S.A., de fecha 15 de enero de 2019, emitido por el Departamento de Catastro y Clientela de la Gerencia Comercial; el proyecto de la Directiva N°007-2019-EMAPACOP S.A. denominada "FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO"; y,

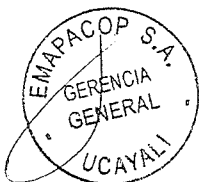
CONSIDERANDO:

Que, EMAPACOP S.A., es una Empresa Municipal que goza de autonomía técnica, financiera y administrativa, que se rige por su Estatuto Social y el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo objetivo, es realizar actividades vinculadas a la prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo, normadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en fecha 15 de enero de 2019, el Departamento de Catastro y Clientela de la Gerencia Comercial emitió el Informe N°85-2019-GG/GC/DCC-EMAPACOP S.A., en el cual hace de conocimiento que al contar el mencionado departamento con la actividad de regularización de conexiones clandestinas en el marco del cumplimiento de metas 2019, se determinó que la mayor parte de los usuarios en condición de clandestinos son de escasos recursos económicos, por lo que les imposibilita acceder a condiciones nuevas por la vía formal, en ese sentido presentan la propuesta de la Directiva N°007-2019-EMAPACOP S.A. denominada "FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO" con la finalidad de establecer los lineamientos que puedan otorgar facilidades en cuanto a la regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado de uso irregular;

Que, en fecha 18 de enero de 2019, la Gerencia Comercial emitió el Informe N°018-2019-GG/GC-EMAPACOP S.A. en el cual remite el proyecto de la Directiva N°007-2019-EMAPACOP S.A. denominada "FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO DE USO CLANDESTINO E IRREGULAR", para la revisión, Visto Bueno y la posterior aprobación y aplicación por la mencionada gerencia, en cumplimiento de los objetivos que establece la misma;

Estando a lo expuesto, al Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa:



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la Directiva N°007-2019-EMAPACOP S.A. denominada “FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO DE USO CLANDESTINO E IRREGULAR”, el cual permite establecer los lineamientos que puedan otorgar facilidades en cuanto a la regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado de uso irregular.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Comercial, el cumplimiento de la presente directiva, de aplicación obligatoria y bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Educación Sanitaria, procedan a la publicación de la Directiva en el Portal de la EPS, y hacer de conocimiento público a través de los medios, los objetivos y fines de la Directiva que forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - CUMPLA la Secretaria de Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo - EMAPACOP S.A., con la distribución de la presente Resolución a cada una de las dependencias, para su debido conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EMAPACOP S.A.

OTASS ORGANISMO TECNICO DE ASesorIA MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE saneamiento	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	
--	--	---

DIRECTIVA N° 007-2019-EMAPACOP S.A.

1. FINALIDAD

Brindar a Gerencia Comercial de EMAPACOP S.A. los lineamientos que garantice un correcto otorgamiento de facilidades para la regularización de conexiones de agua potable y/o alcantarillado de uso clandestino e irregular.

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la regulación de predios con conexiones clandestinas de agua potable y/o alcantarillado, estableciendo normas y requisitos técnicos y administrativos accesibles, que permitan regularizar los servicios con uso irregular.

3. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 006-2007-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto legislativo N°295- Código Civil Peruano.
- Decreto legislativo N°635-Código Penal Peruano Art. 185.
- Resolución de consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD Reglamento de calidad de la Prestación De Servicios de saneamiento y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD, que aprueba la Modificación del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1280, ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento.

4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en el ámbito jurisdiccional de EMAPACOP S.A. y tiene una vigencia a partir de su fecha de aprobación.

5. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la directiva es de responsabilidad de la Gerencia Comercial, Departamento de Catastro y Clientela, Departamento de Facturación y Medición y Departamento de Cobranza.

OTASS ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE CONEXIONES	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	
--	--	--

6:

DISPOSICIONES GENERALES

6.1 EMAPACOP S.A., brinda facilidades a los propietarios de los predios que se encuentran dentro del ámbito de la jurisdicción de su administración, a efectos de regularizar el uso irregular que vienen realizando con los servicios de saneamiento básico. Para lo cual brindará las facilidades técnicas, administrativas y facilidades de pago que corresponden de acuerdo a la ley para su regularización de las conexiones de agua potable y/o alcantarillado.

6.2 El financiamiento y/o fraccionamiento de pago para la regularización de conexiones de agua potable y/o alcantarillado se efectuará hasta en seis (06) cuotas mensuales sin considerar cuota inicial.

6.3 El personal de la Gerencia Comercial, Departamento de Catastro y Clientela, Departamento de Facturación y Medición y Departamento de Cobranza, identificará las conexiones clandestinas en el ámbito de la prestación de servicios de EMAPACOP S.A. a efectos de tomar acciones correspondientes para la regulación de las conexiones de uso irregular de agua potable y alcantarillado.

6.4 La presente directiva es de aplicación para conexiones que no se encuentran registrados en el catastro de clientes de EMAPACOP S.A.

6.5 El plazo máximo establecido para el financiamiento del presupuesto de regularización de conexiones de uso irregular de agua potable y alcantarillado es de seis (06) meses.

6.6 El presupuesto de regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado comprende:

- La adecuación de la conexión domiciliaria de agua potable y/o alcantarillado, si la conexión a regularizar no contara con caja de registro o no cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el reglamento de calidad de la prestación de servicios de saneamiento, Resolución de Consejos Directivo N° 011-2007-SUNASS y sus modificatoria.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REGULARIZAR EL ACCESO DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS

- Para Conexión domiciliaria de Agua Potable de un diámetro menor o igual a 15mm, deberá presentar copia simple de:

OTASS ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	
---	--	--

- Documento que acredita la propiedad, título posesorio o certificado de posesión del predio, según corresponda.
- Plano de ubicación o croquis del predio, el cual deberá detallar la ubicación de la conexión de agua y/o alcantarillado.
- Documento que acredite la representación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicio de Saneamiento presente, en caso corresponda.
- Certificado de vigencia de poder, para el caso de personas jurídicas.

b) Para conexión domiciliaria de Agua Potable de un diámetro mayor a 15 mm, adicionalmente a los requisitos señalados en el literal a), deberá presentar copia simple de:

- Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias internas de agua y desagüe firmada por ingeniero sanitario colegiado y habilitado.
- Plano de instalaciones sanitarias internas de agua y desagüe, firmado por ingeniero sanitario colegiado y habilitado.

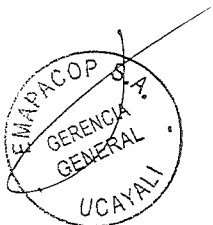
7.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASOS PARTICULARES PARA REGULARIZAR EL ACCESO DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS

- a) En caso se presente poseedores en calidad de arrendatarios, o cuyos titulares residen en el extranjero deberán presentar poder simple con firma legalizada del propietario, donde debe establecer expresamente las facultades que le confiere.
- b). En el caso de fallecimiento del titular, se deberá acreditar dicha condición con la presentación del certificado de defunción del propietario y la presentación del certificado domiciliario notarial de la jurisdicción o expedido por el juez respectivo del interesado.

7.3 Todos los documentos requeridos en el ITEM 7.1 podrán ser fotocopados y fedateados por EMAPACOP S.A.

7.4 En todos los casos es requisito indispensable que el usuario celebre contrato de presentación de servicios de saneamiento con la empresa en el cual se establecerá la temporalidad y la forma de prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado.

De no contar con documentos que acrediten la titularidad del predio el contrato de servicios tendrá el carácter provisional hasta la regularización de dichos documentos dentro del plazo de seis meses.



OTASS ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	
---	--	---

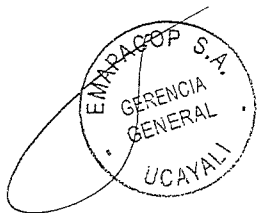
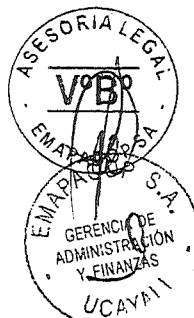
7.5 Vigencia del contrato provisional por los servicios de agua potable y/o alcantarillado

La vigencia del contrato provisional por los servicios de agua potable y/o alcantarillado, es de dos (02) años; sin embargo, si una persona distinta al solicitante acreditará el derecho de propiedad sobre donde se brinda los servicios; el contrato será resuelto de manera automáticamente y la empresa quedará autorizado para el levantamiento de la conexión de agua potable y/o alcantarillado.

7.6 Procedimiento

7.6.1 Regularización de conexiones de agua potable y/o alcantarillado de uso clandestino:

- El proceso se inicia cuando en las verificaciones realizadas por EMAPACOP S.A. Sean estas encargadas a Terceros o por las diferentes áreas de Gerencia Comercial. Se detectan conexiones ilegales; procediendo el departamento de catastro o unidad orgánica similar; en el lapso 24 horas a notificar al propietario del predio o quien haga sus veces a otorgándole un plazo de 02 días hábiles para que se apersona a regularizar las conexiones de agua potable y/o alcantarillado de uso irregular.
- De apersonarse el propietario del predio a EMAPACOP S.A. a regularizar su condición de uso irregular de los servicios de saneamiento, el Departamento de Catastro y Clientela a través de sus ejecutivos de cuentas recepciona el expediente y lo ingresa en el sistema comercial de la empresa. Procediéndose que el solicitante suscriba el acta de conformidad para regularización de conexiones de uso irregular según el formato del anexo N°1. De la presente Directiva.
- El Departamento de Catastro y Clientela en el plazo de 01 día hábil remite el expediente de regularización al técnico de catastro a fin de que verifique si el propietario del predio cuenta con código asignado y deuda en el sistema comercial de EMAPACOP S.A.
- El Departamento de catastro y clientela informará que el cliente registra código catastral y/o deuda; en el plazo de 02 días hábiles se remitirá al propietario del predio la carta de improcedencia de la regularización solicitada.



OTASS ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	
---	--	---

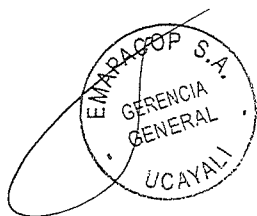
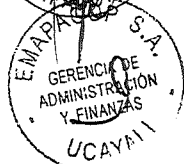
7.5 Vigencia del contrato provisional por los servicios de agua potable y/o alcantarillado

La vigencia del contrato provisional por los servicios de agua potable y/o alcantarillado, es de dos (02) años; sin embargo, si una persona distinta al solicitante acreditará el derecho de propiedad sobre donde se brinda los servicios; el contrato será resuelto de manera automática y la empresa quedará autorizado para el levantamiento de la conexión de agua potable y/o alcantarillado.

7.6 Procedimiento

7.6.1 Regularización de conexiones de agua potable y/o alcantarillado de uso clandestino:

- El proceso se inicia cuando en las verificaciones realizadas por EMAPACOP S.A. Sean estas encargadas a Terceros o por las diferentes áreas de Gerencia Comercial. Se detectan conexiones ilegales; procediendo el departamento de catastro o unidad orgánica similar; en el lapso 24 horas a notificar al propietario del predio o quien haga sus veces a otorgándole un plazo de 02 días hábiles para que se apersona a regularizar las conexiones de agua potable y/o alcantarillado de uso irregular.
- De apersonarse el propietario del predio a EMAPACOP S.A. a regularizar su condición de uso irregular de los servicios de saneamiento, el Departamento de Catastro y Clientela a través de sus ejecutivos de cuentas recepciona el expediente y lo ingresa en el sistema comercial de la empresa. Procediéndose que el solicitante suscriba el acta de conformidad para regularización de conexiones de uso irregular según el formato del anexo N°1. De la presente Directiva.
- El Departamento de Catastro y Clientela en el plazo de 01 día hábil remite el expediente de regularización al técnico de catastro a fin de que verifique si el propietario del predio cuenta con código asignado y deuda en el sistema comercial de EMAPACOP S.A.
- El Departamento de catastro y clientela informará que el cliente registra código catastral y/o deuda; en el plazo de 02 días hábiles se remitirá al propietario del predio la carta de improcedencia de la regularización solicitada.



OTASS OFICINA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	
---	--	--

De acuerdo al Anexo N°2. De la presente Directiva.

- e) El departamento de catastro y clientela aprobará el expediente, en el plazo de 01 día hábil consignándose la ficha catastral y la codificación respectiva para su activación a la facturación de EMAPACOP S.A.
- f) Finalizado el trámite el expediente quedará en custodia del área de nuevos usuarios.
- g) El propietario del predio o quien haga sus veces el cual fuera notificado, que no se apersona a regularizar su condición de uso irregular de los servicios de saneamiento, el Departamento de Catastro y Clientela de EMAPACOP S.A. procederá a emitir el reporte del cliente que se mantienen en condición de uso irregular generándose la orden de servicio al equipo de cortes y reconexiones para el levantamiento de las conexiones de agua potable y alcantarillado y/o acciones judiciales por hurto de agua.

8.- DISPOSICIONES FINALES

- a) Los resultados de la aplicación de la presente Directiva serán evaluados mensualmente por la Gerencia Comercial y sus jefaturas correspondientes a efectos de determinar el seguimiento y control del número de conexiones regularizadas por parte del Departamento de Catastro y Clientela y su comportamiento del grado de cumplimiento de pagos por los servicios de saneamiento prestados por EMAPACOP S.A.
- b) En caso que una persona distinta al propietario de la posesión del predio al cual se ha realizado la regularización de los servicios de uso irregular; acredite legalmente el derecho de propiedad del predio. La Empresa EMAPACOP S.A., está facultada a rescindir el contrato de prestación de servicios temporal y procederá al levantamiento de las conexiones de agua potable y alcantarillado en el mencionado predio.

Pucallpa, 30 de Enero del 2019

OTASS ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA	
	FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	

ANEXO N°01

ACTA DE CONFORMIDAD PARA REGULARIZACION DE CONEXIONES Y/O LEVANTAMIENTO
DE CONEXIONES

Yo.....Identificado con DNI N°.....
con Domicilio Real En.....
Me apersono a EMAPACOP S.A. a fin de regularizar las conexiones de servicio de saneamiento de agua potable y/o alcantarillado instaladas ⁽¹⁾ en el predio señalada en el exordio de la presente acta, por lo que para tal efecto acepto cancelar los costos operativos en que se han incurrido. Así como el consumo del servicios de agua potable y/o alcantarillado utilizando desde el mes de.....hasta el mes.....del año.....; conforme al cuadro de liquidación adjunto.

PERIODO A REGULARIZAR	REGIMEN DE FACTURACION	TARIFA APLICADA	IMPORTE S/.

Asimismo, AUTORIZO a EMAPACOP S.A a ejecutar el levantamiento de los conexiones de agua potable y/o alcantarillado, en caso se acredite legalmente el derecho de propiedad del inmueble en el cual me encuentro actualmente en posesión y en donde se viene dando uso de los servicios de agua potable y alcantarillado, servicios prestados estos por EMAPACOP S.A.

Que, a la firma de la presente acta desisto de iniciar el procedimiento de reclamos por los conceptos incluidos en la primera facturación a emitirse por el servicio en uso. ⁽²⁾

Solicitante

Nombre y Apellido.....

DNI.....

⁽¹⁾ Inciso c) Art. 96 del Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento modificado por la Resolución de Consejo Directivo N°016-2016-SUNASS-CD.

⁽²⁾ Art. 117 Del Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento modificado por

OTASS ORGANISMO TECNICO DE CALIDAD DE SERVICIO DE SANEAMIENTO	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	 EMAPACOP S.A. EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.
--	--	--

ANEXO N°02

CARTA DE IMPROCEDENCIA DE REGULARIZACION

Pucallpa, / /

Carta N° -2019-EMAPACOP S.A.

Sr.

Nombre Y Apellido.....

Dirección.....

Ciudad.

Asunto: Observación a expediente de acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado

Ref :

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted haciéndole presente nuestro cordial, a la vez debo hacer de su conocimiento que el área responsable de evaluar la solicitud de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado para el predio ubicado.

endel distrito.....

.....indica que en dicho predio existe el

código de Usuario N°.....a nombre deel cual tiene una deuda pendiente de pago. Por el monto de

Amparado en el Artículo 6° del Reglamento de calidad de la Prestación de los servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD el cual indica Excepcionalmente la EPS puede denegar el acceso si el solicitante a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a los servicios de saneamiento tiene una deuda exigible por este tipo de servicio o por servicios con la EPS. IGUAL EXCEPCION SE APLICA EN EL CASO QUE EL PREDIO YA CUENTA CON UNA CONEXIÓN DOMICILIARIA RESPECTO AL CUAL EXISTEN DEUDAS PENDIENTE Y SE SOLICITE UNA CONEXIÓN ADICIONAL. Por lo que, lo solicitado es declarado IMPROCEDENTE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

.....
JEFE DPTO. Catastro y Clientela EMAPACOP S.A.

OTASS ORGANISMO TECNICO DE ASesorIA LEGAL	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	 EMAPACOP S.A. EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTALLO S.A.
--	--	---

ANEXO N°3

N°.....

NOTIFICACION POR USO IRREGULAR DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y CLIENTELA EMAPACOP S.A.

Señor (a) :

Dirección : N° DPTO Mz Lt

Código : Fecha Hora

Referencia:

De conformidad a lo establecido en las disposiciones legales de la ley N°28820 que manifiesta; será reprimido con la pena privativa de 4 a 10 años. El atentado contra la seguridad común (Art N°281) y el entorpecimiento del funcionamiento de servicios público (Art 2383) IGUAL MANIPULACION DE REDES DE SANEAMIENTO.

Al haberse constatado el uso irregular del servicio de saneamiento de se solicita acercarse a nuestras oficinas ubicadas en a fin de regularizar el uso ilegal de sus servicios en un plazo de 02 días hábiles de notificada la presente. Caso contrario se procederá al inmediato levantamiento de las conexiones de conformidad con el Art N°115 del Reglamento de Calidad de Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 016-2016-SUNASS-CD, así como el inicio de acciones legales pertinentes por el hurto establecido en el Art N°186 DEL COGIDO PENAL.

RECUPERO DE SERVICIO DE.....MESES

.....
- TRABAJADOR

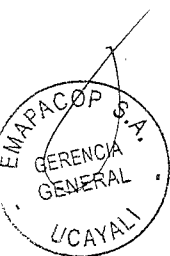
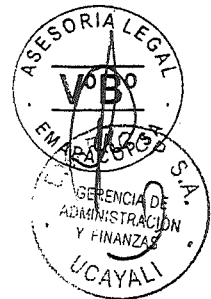
.....
CLIENTE

NOMBRE.....

NOMBRE.....

CODIGFO.....

CODIGO.....



OTASS ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAYALI	DIRECTIVA FACILIDADES PARA LA REGULARIZACION DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO	
---	--	---

ANEXO N°4

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1.- Conexión de uso Clandestino. - Es aquella que se conecta a las redes exteriores de agua potable y alcantarillado sanitario o que emplea cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución sin autorización de EMAPACOP S.A.

2.-Regularización. -Es el proceso y la consecuencia de regularizar se refiere a normalizar, ordenar, reglamentar o sistematizar algo. Legalizar, adecuar a derecho una situación de hecho o irregular.

3.-Formalizar. - La formalización implica beneficio ya que brinda seguridad jurídica a los usuarios al otorgar derecho de uso de los servicios de saneamiento básico incuestionable eliminándose los conflictos que pudieran surgir.

4.-Presupuesto de regularización de conexiones. Comprende el importe, incluido IGV que el solicitante deberá cancelar por la regularización de su conexión el mismo que comprende la adecuación de la conexión domiciliaria de agua potable y/o alcantarillado.

